Don Julio Recabeitia
" Manuel Mª Fernández
" José Orueagasti
" Félix Azcárate-ancasua
" Santiago de Madariaga
" Francisco Albordi
" Paulino Manso
" Dionisio Zubizarreta
" Martín de Gallástegui
" Ildefonso Elparresta
" Blas Larrea
" Timoteo Sáuregui.

En la villa de Vergara, siendo las diez y media horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, se reunieron en esta Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Julio Recabeitia, constituyendo mayoría del Ayuntamiento de la misma, y hacer constar que los demás Concejales no pueden concurrir a esta sesión, por las ocupaciones perentorias, segun aviso que han pasado a esta Secretaría, se dió lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los acuerdos siguientes:

Reloj.

La Comisión de Obras de este Ayuntamiento, examinadas las proposiciones hechas por los carpinteros de esta villa, ofreciendo ejecutar el reloj de la Casa Consistorial de la misma, de que se enteró esta Corporación, manifiesta, que la más ventajosa para los intereses de este municipio, es la proposición de Señores Larburain y Compañía de este pueblo. En su vista el Ayuntamiento acordó aceptar la proposición de los citados Larburain y adjudicarles el remate, y

que desde luego dén principio del relejo de que se trata, para dejar terminado en breve término, por trescientas y una pesetas.

Epizootias. ——— Se leyó la Real Orden de 30 de Septiembre próximo pasado publicada en el Boletín oficial de la provincia de 20 de este mes, disponiendo que se consideren como cargos y funciones nuevas, las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la ley de Epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en esta materia por el artículo 15 de aquella, a cuyo efecto deberán cumplirse los artículos 301 al 307 inclusive del Reglamento de 4 de Junio último, para la ejecución de la Ley de Epizootias. El Ayuntamiento, enterado de esta Real Orden, acordó quede pendiente este asunto hasta la próxima sesión.

Cuentas. ——— Se presentaron dos cuentas, una de Ayegui rebeña, Guarda montes del municipio, de 292,50 pesetas de trabajos hechos con los peones cuyos nombres indica, en el cierre del monte comunal de Loidi destinado a la plantación de pinos, y esta cuenta fué aprobada desde luego; y la otra de don José Joaquín Raymond de 101,55 pesetas, de los gastos ocasionados en

los trabajos de la conducción de la tubería para la casa de D. Valentín Movillo Fernandez, atravesando la carretera con tubo de hierro galvanizado. Se deliberó largamente sobre esta cuenta, opinando algunos que no debe pagarse por el Ayuntamiento, y otros que no puede haber inconveniente en su pago. Despues de discutir suficientemente, por mayoría de siete Concejales Sres. Fernández, Oruesagarti, Arcarate-Arcasua, Madariaga, Aberdi, Elgarreta y Larrea, contra cinco que lo fueron los Sres. Manso, Zubizarreta, Gallastegui, Laiseguí y Presidente, quedó aprobada la cuenta en cuestión.

Instrucción. ——— Se ha presentado una comunicación de la Señorita Teresa Moreno, Maestra Nacional, de 11 del actual, ofreciendo instruir dos niñas de condición humilde gratuitamente, de una manera privada, con la educación propia de su sagrado ministerio, en las clases tambien privadas, cuya apertura tendrá lugar el dia 3 de Noviembre próximo. El Ayuntamiento, enterado de este oficio, dispuso pase este asunto a la Comisión de Beneficencia de este municipio para su informe.

Arreglo de paseo. ——— Ha quedado en muy mal estado el paseo de Lizarreta, o sea de Santa Marina, por el tránsito habido de él por el adoquinado de las calles de Mazterreka y Berrenkale, y se dispuso arreglarlo inmediatamente.

Plazuela S. Antº

Se han presentado tres proposiciones ofreciendo ejecutar la obra del arreglo de la plazuela de San Antonio, en las medidas y materiales indicados en sesión de 5 del actual; una de Francisco Arrieta, ofreciendo hacer la obra por 136,50 pesetas; otra de Vicente Saureguí por 144,80 pesetas; otra de Guillermo Aspiazu por 96,50 pesetas. En vista de estas proposiciones, y que la que ofrece mas ventajas para los intereses de este municipio es la de Guillermo Aspiazu, se acordó encomendar esta obra al mismo Aspiazu, recomendándole que la ejecute a la posible brevedad.

Recurso.

Se dió lectura de la comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia de veintitres del corriente mes, que copiada literalmente dice así:

" Pasado a informe de la Comisión provincial el recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Movilla Fernandez contra el acuerdo de ese Ayuntamiento, relacionado con la colocación de una tubería para suministro de agua potable en una casa del recurrente, ha emitido el siguiente: = Visto el recurso de alzada interpuesto ante el Señor Gobernador, por D. Valentin Movilla Fernandez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vergara, contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicha villa,

el 18 de Agosto último, relacionado con la instalación de una tubería para el suministro de agua a una casa de aquel Señor, y cuyo recurso remite la citada autoridad a informe de la Comisión provincial. = Resultando que con fecha 19 de Junio del presente año dirigió el recurrente Señor Morilla una instancia al Ayuntamiento de Vergara, solicitando para abastecer de agua potable a la casa de su propiedad situada en el Barrio de Zubiaurre número 24 de la villa, la colocación de una tubería de una pulgada por lo menos, desde la terminación del tubo que se hallaba frente a la casa propiedad de D. Santiago de Mendiriaga; que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del citado mes, después de leída la instancia, acordó conceder al recurrente Señor Morilla, lo solicitado, como en casos análogos había concedido; que durante una ausencia de dicho Señor, se llevó a cabo la instalación de la tubería, pero que teniendo ésta de calibre media pulgada en vez de tener una pulgada por lo menos, como lo solicitó y como le concedió el Ayuntamiento, recurrió a él por escrito nuevamente el Señor Morilla el 14 de Agosto, interesando el cumplimiento del acuerdo en la parte relativa al calibre de la tubería. = Resultando que el Ayuntamiento, el 18 del propio mes, acordó por mayoría desestimar la solicitud del interesado, y que éste recurre contra dicho acuerdo por considerarlo ilegal, alegando en su apoyo, entre otras razones, que es insuficiente la tubería

de media pulgada colocada para abastecer de agua a su casa, como trata de hacerlo; que en el lugar que él fijaba para el empalme, se halla emplazada otra tubería de una pulgada, a instancia precisamente del Concejal que ha impugnado su segunda solicitud; y que la casa de aquél es la última de la red, y para mas desventaja suya está situada en un plano superior de elevación; y solicitando que se revoque el acuerdo referido y que se declare la vigencia de la reducción adoptada por el Ayuntamiento el 21 de Junio, reconociéndose, en su consecuencia, el derecho del recurrente a que se le coloque una tubería de una pulgada por lo menos, conforme a lo que pidió, y a lo que obtuvo de dicha Corporación.= Resultando que el Señor Alcalde al informar el recurso manifiesta que es cierto cuanto alega el recurrente sobre su petición, y sobre la concesión del Ayuntamiento, y que el encargado de llevar a cabo esta clase de trabajos, en vez de concretarse a colocar la tubería acordada por el Ayuntamiento, la colocó de media pulgada, lo cual hizo sin que él se enterara hasta algunos días después de la colocación, que se efectuó por órden del Síndico.= Considerando que es un hecho indiscutible que lo que solicitó el recurrente del Ayuntamiento, fué la colocación de una tubería de una pulgada por lo menos de calibre, y que eso fué lo que le concedió dicha corporación el 21 de Junio al acceder a su instancia después

de lida = Considerando que al recurrir nuevamente el Señor Movilla al Ayuntamiento en virtud de que el calibre de la tubería colocada sólo tenía media pulgada de calibre, se concretaba a pedir la ejecución de un acuerdo perfectamente válido y que al desestimar el 18 de Agosto el Ayuntamiento tan justa pretensión, venía a revocar su anterior acuerdo que creó en favor del Señor Movilla un derecho evidente a que el calibre de la tubería que se le colocase fuera de una pulgada, cosa que no se opone a los intereses generales y que lo ha hecho antes de ahora el referido Ayuntamiento. = Considerando que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus propios actos cuando crean derechos, ni tienen competencia para revocarlos, como está claramente consignado por la Real Orden de 15 de Junio de 1.879 y la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Junio de 1.911. = La Comisión provincial examinado el informe pedido por el Señor Gobernador civil de la provincia, acordó manifestarle, que procede estimar el recurso, y revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Vergara de 18 de Agosto, encargando al señor Alcalde de dicha villa, que en concepto de Jefe de la Administración municipal con arreglo al artículo 114 de la Ley municipal, ejecute y haga cumplir el acuerdo de 21 de Junio, en los términos en que fué adoptado. = Y habiéndose conformado con el preinserto informe, he acordado resolver en el sentido que en el mismo se propone. = Lo que comunico a V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento e interesado, a quien se notifi-

cará esta resolución en legal forma, con aviso a este Gobierno de haberlo verificado; significándole que contra la misma procede el recurso contencioso administrativo, dentro del término de tres meses, contados desde el siguiente al de la notificación.

El Ayuntamiento, se dió por notificado de esta resolución, haciendo constar en acta a los efectos consiguientes, y que se notifique al Señor Morilla y se ponga en conocimiento del Señor Gobernador como viene interesado.

Sobre la mesa. ——— Se dió cuenta del presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos de esta villa para el año de 1.916, formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, con el informe del Señor Regidor Síndico, y a petición del Concejal señor Garitagoitia, se dispuso quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Sesión. ——— Por la festividad del lunes próximo, Todos los Santos, se acordó que la siguiente sesión ordinaria se celebre el miercoles tres de Noviembre, y se anuncie este acuerdo para conocimiento del vecindario.

——— Con tanto, se levantó la sesión, y extendida esta acta, la firman los Señores Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Julio Zubiaurre

José Ulmasegoitia

Manuel Mª Fernández

Felix Azcarate Ascasua

Santiago de Madariaga

Francisco Alberdi

Paulino Mamo

Martin de Gallastegui

Dionisio de Zubizarreta

9

Blas Larrea

10

Ildefonso Elgorresta

Timoteo Iriñeguí

El Secretario,

J. Martin de Loyarte

Don Julio Recabeitia
" Manuel Mª Fernández
" José Oruesagasti
" Félix Arcárate-ascasua
" Santiago de Madariaga
" Federico Zarauz
" Francisco Alberdi
" Paulino Mamo
" Dionisio Zubizarreta
" Martin de Gallastegui
" Ildefonso Elgarresta
" Francisco Urquiola
" Blas Larrea
" Timoteo Iriñeguí.

En la villa de Vergara, siendo las diez y media horas del día tres de Noviembre de mil novecientos quince, se reunió el Ayuntamiento completo de esta villa que constituyen los Señores Concejales que se anotan al margen, en sesión pública ordinaria, en esta sala Consistorial, bajo la presidencia del Señor Don Julio Recabeitia, Alcalde de la misma, y estando así reunidos, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes: